RESOLUCIÓN No. 203
(24 de junio de 2024)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-001-SG

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE CONTRATACION del MUNICIPIO DE DONMATIAS, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto de delegación 015 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el articulo 2 de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principio, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacifica y la vigencia de un orden justo"*

Que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 establece los fines de la contratación estatal así: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente, los estudios y documentos previos a la contratación estatal, su publicación, así como la necesidad de fundamentación jurídica que soporte la modalidad de selección, la Secretaría General y de Servicios Administrativos, determina que en consideración al objeto y la naturaleza de las prestaciones para el presente proceso contractual, la MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA corresponde al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de acuerdo a la cuantía del contrato y las exigencias que actualmente regulan la contratación pública.

Que la modalidad de selección del contratista a utilizar en este proceso, es la Selección abreviada, de acuerdo a la cuantía del contrato y las exigencias que actualmente regulan la contratación pública. Con fundamento en las siguientes disposiciones:

Que el artículo 2 de la ley 1150 de 2017: "*la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

1. La escogencia del contratista se efectuará a través de selección abreviada de menor cuantía, por tratarse de un proceso que no supera los 280 salario mínimos legales mensuales con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo (…)

Numeral 2. Selección abreviada: la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual…"

Que considerando, que objeto del contrato a celebrar, no está comprendido dentro de las excepciones de que trata la disposición en cita, esta selección se hará por selección abreviada de menor cuantía, de acuerdo a la cuantía del contrato a celebrar.

Que así mismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto Nro. 248 del 09 de marzo de 2021- Art 2.20.1.1.3 sobre el Mínimo de compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales, que reza:

> "*Las entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que contraten, bajo cualquier modalidad, con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos. "*
>
> *"Artículo 2.20.1.1.4. Promesa de contrato de proveeduría. Las entidades que contraten con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus modalidades de atención, solicitarán a los proponentes en el pliego de condiciones,* ***una promesa de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces,*** *o en el Sistema Público de Información Alimentaria una vez entre en operación, dando cumplimiento a la normatividad de protección de datos personales vigente*."

Que teniendo en cuenta que desde la convocatoria del proceso contractual y publicación del proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección N. SA-001-SG, cuyo objeto es: SUMINISTROS DE ALIMENTACIÓN PARA LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN CAPTURADAS EN LA ESTACIÓN DE POLICIA O ESTÉN A CARGO DEL MUNICIPIO DE DONMATIAS, POR DIFERENTES DELITOS O POR ORDEN JUDICIAL, se presentaron dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, dos (02) manifestaciones de interés para limitar el proceso a MiPymes, a saber:

Que de conformidad a la convocatoria pública, en su numeral **27.1 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS**, se estableció:

"*La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada."

REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS	**LUZ ESTELLA YEPES PALACIOS C.C 43.500.685**
Manifestación de interés convocatoria Limitación Mipymes	Si
Registro Mercantil /Certificado de Existencia y representación legal	Certificado de existencia y representación legal de fecha 18 de junio de 2024
Clasificación empresarial	GRUPO III. MICROEMPRESA
Existencia mínima de (1) año	Fecha matricula 11 de diciembre 2023
Limitación Territorial	Municipio de Donmatías

Domicilio	Calle 30 # 30-28
Certificación contadora público o revisor fiscal	Contador: Carlos Andres Henao Marin C.C. 1.035.223.185 T.P.: 314242-T
Clasificación de actividades económicas- CIIU	5611 Expendio a la mesa de comidas preparadas (La preparación y el expendio de alimentos a la carta y/o menú del día (comidas completas principalmente) para su consumo inmediato, mediante el servicio a la mesa. Pueden o no prestar servicio a domicilio, suministrar bebidas alcohólicas o algún tipo de espectáculo.)

REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS	**CARLOS MARIO YEPES PALACIO C.C 71.604.640**
Manifestación de interés convocatoria Limitación Mipymes	Si
Registro Mercantil /Certificado de Existencia y representación legal	Certificado de existencia y representación legal de fecha 18 de junio de 2024.
Clasificación empresarial	GRUPO III. MICROEMPRESA
Existencia mínima de (1) año	Fecha matricula 21 de septiembre de 2021
Limitación Territorial	Municipio de Donmatías
Domicilio	Calle 29 # 30-57 local 104
Certificación contadora público o revisor fiscal	Contador: Carlos Andres Henao Marin C.C. 1.035.223.185 T.P.: 314242-T
Clasificación de actividades económicas- CIIU	7310 Publicidad 4769 Comercio al por menor de otros artículos culturales y de entretenimiento n.c.p. en establecimientos especializados 5621 Catering para eventos 7020 Actividades de consultoría de gestión

Que es así que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política y lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, se deberá limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

"(…)

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

(…)"

Que en virtud del artículo 2 del Decreto Nro. 1860 de 2021, por el cual se modifica la subsección de la sección 1 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2

Procedimiento para la contratación de mínima cuantía *"(…) iii. El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipymes o si podrá participar cualquier otro interesado. (…)*", se informa que:

Que el proceso de selección de mínima cuantía Nro. SA-001-SG, **SE LIMITARÁ A MIPYMES CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE DONMATIAS.**

Que es competencia de la directora de contratación del Municipio de Donmatías, ordenar la apertura al presente proceso de Selección abreviada de menor cuantia, de conformidad con lo dispuesta en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto de Delegación 015 de 2021 y las demás normas que rigen la materia, razón por la cual, este despacho:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de selección número SA-001-SG cuyo objeto es SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN CAPTURADAS EN LA ESTACIÓN DE POLICÍA O ESTÉN A CARGO DEL MUNICIPIO DE DONMATÍAS, POR DIFERENTES DELITOS O POR ORDEN JUDICIAL.

ARTICULO SEGUNDO. El proceso de selección se regirá para todos los efectos bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con lo dispuesto por el capítulo II, subsección 3 del Decreto 1082 de 2015

ARTICULO TERCERO. El cronograma del proceso de selección es el siguiente:

Acto contractual	**Fecha límite o término**
Publicación del aviso de convocatoria publica	Jueves 13 de junio de 2024
Publicación de los estudios previos	Jueves 13 de junio de 2024
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el jueves 20 de junio de 2024 hasta las 17 horas
Respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Viernes 21 de junio de 2024
Publicación del Pliego de condiciones definitivo	Lunes 24 de junio de 2024
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	Lunes 24 de junio de 2024
Presentación de observaciones a los pliegos de condiciones definitivos	Hasta el martes 25 de junio de 2024 a las 15:00 horas
Respuesta a las observaciones a los pliegos de condiciones definitivos	Martes 25 de junio de 2024 a las 17:00 horas
Plazo máximo para expedir adendas	Miércoles 26 de junio de 2024 a las 17:00 horas
Presentación de ofertas	Jueves 27 de junio de 2024 a las 17:00 horas

Apertura de ofertas	Jueves 27 de junio de 2024 a las 17:00 horas
Informe de presentación de ofertas	Jueves 27 de junio de 2024 a las 17:00 horas
Publicación del informe de presentación de ofertas	Martes 2 de julio de 2024
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	Del miércoles 3 al viernes 5 de julio de 2024
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	Lunes 8 de julio de 2024
Firma del contrato	Lunes 8 de julio de 2024
Entrega de garantías para la ejecución	Martes 9 de julio de 2024
Aprobación de garantías	Martes 9 de julio de 2024

ARTÍCULO CUARTO. El pliego de condiciones, los estudios y documentos previos y definitivos, estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPII) a través del Portal Único de Contratación, al cual se da acceso por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE http://www.colombiacompra.gov.co, con base en lo anterior, se publicarán los documentos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.7.1.del Decreto 1082 de 2015. En dicho sitio se podrá consultar toda la información referente al proceso de selección.

PARÁGRAFO: Las comunicaciones y observaciones en la etapa de selección deben hacerse por escrito a través de la plataforma SECOP II.

ARTICULO QUINTO. Convocar a las veedurías ciudadanas para efectos del correspondiente control de la gestión contractual. Para tal efecto, podrán intervenir en las audiencias que se convoquen durante este proceso, realizar oportunamente las recomendaciones escritas y solicitar las copias de los documentos que consideren necesarios.

ARTICULO SEXTO. El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación es de CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/L ($58.882.000) soportado en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP No.	**FECHA EXP**	**VALOR**
00239	17/4/2024	$80.000.000
FUENTE DE FINANCIACION	**RUBRO**	**DESCRIPCION**
1.2.4.3.03-SGP-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	2.3.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA

Incluido IVA del 19% y todos los gastos en que deba incurrir el contratista, como los descuentos por concepto de retenciones de acuerdo al Estatuto Tributario del Municipio, dentro de las cuales se discriminan:

Estampilla Adulto mayor:	4%
Estampilla Procultura:	2%
Estampilla Prohospital:	1%

Las retenciones en la fuente, retención de IVA y retención de ICA se aplican de acuerdo al objeto contractual (compras, servicios, arrendamientos, honorarios)

NOTA: Sin embargo, se deja la claridad que las retenciones mencionadas se realizaran acorde con el RUT del proveedor seleccionado y el estatuto tributario.

ARTICULO SEPTIMO Esta Entidad podrá suspender hasta por el término de quince (15) días hábiles el presente proceso de selección en el evento de que se presenten circunstancias de interés público o general que requieran analizarse y que puedan afectar la normal culminación del mismo. Este término podrá ser mayor si así se requiere, de lo cual se dará cuenta en el acto que lo señale.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Donmatías, Antioquia, junio 24 de 2024

LUISA MARIA BOTERO MONSALVE
Directora de Contratación